

**Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2026-0001-R****Puyo, 15 de enero de 2026****EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA-EP****CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado, pertenecen al sector público.;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

**Que**, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "El Estado constituirá empresas públicas para gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.";

**Que**, en el Registro Oficial Suplemento Nro. 48 de 16 de octubre del 2009, se publicó la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para regular la organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas y para establecer nuevas políticas de control administrativo, económico, financiero y de gestión.;

**Que**, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, se establece: "Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)"

**Que**, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas faculta a las universidades públicas a constituir empresas públicas que se someterán al régimen establecido en esta ley para las empresas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados.;

**Que**, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que son órganos de dirección y administración de las empresas públicas:

1. El Directorio; y,
2. La Gerencia General.;

**Que**, el artículo 10 ibidem establece que el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa.;

**Que**, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, de los DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL, facultan al Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, quien tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

**Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2026-0001-R****Puyo, 15 de enero de 2026**

*2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;*

**Que**, con Resolución Nro. -HCU-UEA-002-2021, del 06 de abril del 2021, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, resolvió la creación de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, para brindar alternativas de solución a las diversas necesidades mediante la formulación, ejecución y evaluación de proyectos; consultoría y asesoría técnica, prestación de servicios y otros identificados como necesidad del mercado; promoción de la investigación y transferencia de tecnología; capacitación especializada en las distintas áreas de conocimiento y saber humano; y, las diferentes operaciones comerciales y de negocios que supongan una relación y vinculación de base comercial con entes externos a la UEA EP y con la Universidad Estatal Amazónica.;

**Que**, el artículo 19 del Estatuto de Creación, Organización, y Funcionamiento de la Empresa Pública de la Universidad Estatal Amazónica UEA EP, de los Deberes y Atribuciones del Gerente General, en literal b) determina que el Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: “*Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio.*”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador contempla en su artículo 280 que el “*Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se al que se sujetarán las políticas programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 292, prescribe que el Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a: seguridad social, banca pública, empresas públicas y gobiernos autónomos descentralizados.;

**Que**, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina, en lo pertinente: “*Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República. (...)*”;

**Que**, el artículo 59 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que en el ámbito de las Empresas Públicas, Banca Pública, Seguridad Social y gobiernos autónomos descentralizados, cada entidad formulará sus respectivos planes de inversión.;

**Que**, el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que las pro formas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes.;

**Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2026-0001-R****Puyo, 15 de enero de 2026**

**Que**, los artículos 109 y 110 ibidem señalan que “Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se poseciona el Presidente de la República”; y, que “El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año”;

**Que**, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;

**Que**, el artículo 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prescribe: “Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.”;

**Que**, el artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “La obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva en los siguientes casos:

1. Cuando ineludiblemente por excepción deban realizarse pagos sin contraprestación, de acuerdo con lo que dispongan las normas técnicas de presupuesto que dicte el ente rector de las finanzas públicas; y,
2. Cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo.

Las obligaciones registradas en la contabilidad pública que tengan una antigüedad igual o superior a cinco años podrán ser dadas de baja mediante informe favorable de la máxima autoridad de cada entidad y se deberá poner en conocimiento al ente rector de las finanzas públicas, siempre que no existan soportes que justifiquen o permitan comprobar la regularidad de su registro o cuando no se mantenga reclamación o litigio pendiente.

Del mismo modo, en cualquier momento se podrá incluir en la contabilidad pública a requerimiento de parte interesada, cualquier obligación, que hubiese sido previamente retirada de conformidad con el inciso anterior, cuando esta se hubiere justificado y comprobado.”;

**Que**, el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en lo atinente a modificaciones presupuestarias, determina que estas serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora.;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece sobre la Necesidad y planificación El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

**Que**, el artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica sobre los Módulos facilitadores

Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Portal de Contratación Pública, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. (...)

**Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2026-0001-R****Puyo, 15 de enero de 2026**

**Que**, el artículo 61 ibidem establece sobre las fases de la contratación pública, Los procedimientos de contratación pública se desarrollarán a través de las siguientes fases:

1. Preparatoria: Desde la elaboración del Plan Anual de Contratación o el levantamiento de la necesidad institucional, hasta la suscripción de la resolución de inicio; (...)

Continuando con el mismo cuerpo legal en su artículo 64 sobre el Plan Anual de Contratación – PAC indica que es:

El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.

No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación:

1. Ínfima cuantía;
2. Contrataciones en situación de emergencia;
3. Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y,
4. Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.

**Que**, con fecha 27 de noviembre de 2025 la Empresa Pública Amazónica UEA EP y la Universidad Estatal Amazónica UEA, suscriben los convenios:

- **CONVENIO DE SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL LABORATORIO DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA PARA EL CEIPA” ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA Y LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP.**
- **CONVENIO DE SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “PLANTA DE TRATAMIENTO Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PARA EL CEIPA” ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA Y LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP.**
- **CONVENIO DE SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ACCESOS Y VIAS PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UEA - FASE I,**

**Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2026-0001-R**

**Puyo, 15 de enero de 2026**

*PARROQUIA FATIMA, CANTON PASTAZA " ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA Y LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP.*

- *CONVENIO DE SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DEL CEIPA – ETAPA I" ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA Y LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP".*
- *CONVENIO DE SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN PARCIAL DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN EL CAMPUS PUYO Y CEIPA – ETAPA 1" (Componente 1: Actividades 1.1, 1.4 y 1.5) ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA Y LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP.*
- *CONVENIO DE SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS TALLERES DE ARTE Y CULTURA DE LA UEA – ETAPA 1" ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA Y LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP.*

**Que**, con fecha 05 de diciembre de 2025 la Empresa Pública Amazónica UEA EP y la Universidad Estatal Amazónica UEA, suscriben el *CONVENIO DE ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PROGRAMA DE BECAS PARA LA FORMACIÓN EN UNA SEGUNDA LENGUA PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UEA – AÑO 2026" ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA Y LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP".*

Con fecha 12 de diciembre de 2025 la Empresa Pública Amazónica UEA EP y la Universidad Estatal Amazónica UEA, suscriben los convenios:

- *CONVENIO DE SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA – ETAPA 1 ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA Y LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP*
- *CONVENIO DE SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA – ETAPA 1 ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA Y LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP*

**Que**, con Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0120-R del 29 de diciembre de 2025 el Sr. Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, resuelve:

*Art. 1.- APROBAR la ejecución del proyecto denominado "COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DEL CENTRO EXPERIMENTAL DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN AMAZÓNICA – CEIPA", correspondiente al ejercicio fiscal 2026, el mismo que se anexa a la presente resolución.*

*Art. 2.- ENCÁRGUENSE a las Unidades y/o Coordinaciones institucionales de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP Pública Amazónica UEA EP, la ejecución del presente proyecto, en el ámbito de sus competencias.*  
(...)

**Que**, con Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0121-R del 29 de diciembre de 2025 el Sr. Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, resuelve:

*Art. 1.- APROBAR la ejecución del proyecto denominado "CURSOS DE CAPACITACIÓN CONTINUA UEA EP 2026", el mismo que se anexa a la presente resolución.*

*Art. 2.- ENCÁRGUENSE a las Unidades y/o Coordinaciones institucionales de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP Pública Amazónica UEA EP, la ejecución del presente proyecto, en el ámbito de sus competencias.*(...)

**Que**, con Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0122-R del 29 de diciembre de 2025 el Sr. Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, resuelve:

**Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2026-0001-R**

**Puyo, 15 de enero de 2026**

*Art. 1.- APROBAR la ejecución del proyecto denominado “PROYECTO CENTRO DE IDIOMAS DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA 2026”, el mismo que se anexa a la presente resolución.*

*Art. 2.- ENCÁRGUENSE a las Unidades y/o Coordinaciones institucionales de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP Pública Amazónica UEA EP, la ejecución del presente proyecto, en el ámbito de sus competencias.(...)*

**Que**, con Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0123-R del 29 de diciembre de 2025 el Sr. Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, resuelve:

*Art. 1.- APROBAR la ejecución del proyecto denominado “PROGRAMA DE BECAS PARA LA FORMACIÓN EN UNA SEGUNDA LENGUA PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA PARA EL AÑO 2026”, el mismo que se anexa a la presente resolución.*

*Art. 2.- ENCÁRGUENSE a las Unidades y/o Coordinaciones institucionales de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP Pública Amazónica UEA EP, la ejecución del presente proyecto, en el ámbito de sus competencias.*(...)

**Que**, con Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0124-R del 29 de diciembre de 2025 el Sr. Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, resuelve:

*Art. 1.- APROBAR la ejecución del proyecto denominado “LOGÍSTICA DE EVENTOS: CEREMONIA DE GRADUACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UEA AÑO 2026”, el mismo que se anexa a la presente resolución.*

*Art. 2.- ENCÁRGUENSE a las Unidades y/o Coordinaciones institucionales de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP Pública Amazónica UEA EP, la ejecución del presente proyecto, en el ámbito de sus competencias.*(...)

**Que**, con Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0125-R del 29 de diciembre de 2025 el Sr. Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, resuelve:

*Art. 1.- APROBAR la ejecución del proyecto denominado “PROGRAMAS DE POSGRADOS OFERTADOS POR LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA”, que será desarrollado en el año 2026, el mismo que se anexa a la presente resolución.*

*Art. 2.- ENCÁRGUENSE a las Unidades y/o Coordinaciones institucionales de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP Pública Amazónica UEA EP, la ejecución del presente proyecto, en el ámbito de sus competencias.*(...)

**Que**, con Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0126-R del 30 de diciembre de 2025, el Sr. Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, resuelve:

*Art 1.- APROBAR el PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP - POA 2026, con sustento en el Presupuesto General de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP y el Plan de Negocios, Expansión e Inversión 2026, aprobados por el Directorio de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, a través de resolución N° R-UEA-012-2025, de 30 de diciembre de 2025.*

*Art. 2.- ENCÁRGUENSE a las autoridades, unidades y/o coordinaciones institucionales de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP Pública Amazónica UEA EP, la ejecución de la presente resolución, en el ámbito de sus competencias.*

*Art. 3.- A través de Secretaría de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP regístrate este acto administrativo, y todos los que fueron emitidos por la Gerencia General de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, en el archivo respectivo de la nube de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP.*

**Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2026-0001-R****Puyo, 15 de enero de 2026**

*En uso de las atribuciones pertinentes otorgadas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Reglamento de asociatividad de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, el Instructivo para la aplicación del Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública Amazónica UEA EP y el Estatuto de Creación, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública de la Universidad Estatal Amazónica UEA EP:*

**RESUELVE:**

**Art. 1.- APROBAR** el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que se realizarán durante el ejercicio fiscal 2026, según los montos establecidos en el documento que se incorpora y forma parte de la presente Resolución.

**Art. 2.- DISPONER** la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la Empresa Pública Amazónica UEA EP en el portal de Compras Públicas, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, así como en la página web institucional de la Empresa Pública Amazónica UEA EP.

**Art. 3.- DISPONER** a las unidades requirentes que, para la ejecución del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Danilo Sarabia Guevara  
**GERENTE GENERAL**

Anexos:

- 17PAC\_SIN\_ESIGEF-SIGNED (PDF)
- ANEXOS (RAR)

Copia:

Señora Arquitecta Ana Lucia Muñoz Robalino - Coordinadora de Proyectos de Formación, Capacitación y Consultorías (E) - /